

CONTENIDO

	Pág N°
PODER LEGISLATIVO	
Leyes.....	2
Acuerdos.....	2
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	3
Acuerdos.....	10
Resoluciones.....	13
DOCUMENTOS VARIOS	14
PODER JUDICIAL	
Avisos.....	28
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones.....	28
Edictos.....	32
Avisos.....	32
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	33
REGLAMENTOS	40
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	64
RÉGIMEN MUNICIPAL	70
AVISOS	70
NOTIFICACIONES	90
CITACIONES	95

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 8483

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES PARA QUE DONE UN INMUEBLE AL MINISTERIO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Artículo 1°—**Desafectación parcial y nueva afectación.** Desaféctase parcialmente del actual, uso público de servicio de ferrocarril, y se afecta para nuevo uso una parte de él, el inmueble perteneciente al Instituto Costarricense de Ferrocarriles (Incofer), cédula de persona jurídica tres-cero cero siete-cero siete uno cinco cinco siete, situado en el centro del distrito de Guápiles, cantón de Pococí, provincia de Limón, donde estuvo la antigua estación de ferrocarril. Se procede como sigue:

- a) Continuará afectada para uso de servicio de ferrocarril, la trocha ferroviaria constituida por la vía y las respectivas líneas, la cual quedará prevista para una eventual reinstalación del ferrocarril al Atlántico.
- b) Se desafecta del uso ferroviario únicamente el bien inmueble cuya ubicación se describe en el primer párrafo de este artículo, el cual linda al norte, con calle pública de veintinueve metros sesenta y siete centímetros, comercio, y calle pública de seis metros noventa y tres centímetros; al sur, con la trocha ferroviaria, las vías del ferrocarril y calle; al este, con calle pública de treinta y cinco metros cuarenta y seis centímetros; y al oeste, con calle pública de veintinueve metros treinta y un centímetros. Mide dos mil ochocientos treinta y cinco metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros. Este bien queda afectado al nuevo uso público de Casa de la Cultura, parquecito y anfiteatro, según la donación efectuada en el artículo siguiente.

Artículo 2°—**Autorización.** Autorízase al Incofer, cédula de persona jurídica tres-cero cero siete-cero siete uno cinco cinco siete, para que done al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, cédula de persona jurídica dos- cien- cero cuatro dos cero cero uno, el inmueble descrito en el artículo 1° de esta Ley.

Rige a partir de su publicación.

Asamblea Legislativa.—San José, a los veinte días del mes de octubre del dos mil cinco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo

Gerardo González Esquivel, Presidente.—Daisy Serrano Vargas, Primera Secretaria.—Luis Paulino Rodríguez Mena, Segundo Secretario.

Presidencia de la República.—San José, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil cinco.

Ejecútese y publíquese

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Randall Quirós Bustamante.—1 vez.—(Solicitud N° 22791).—C-21395.—(L8483-102208).

ACUERDOS

N° 6278-05-06

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, ACUERDA:

Artículo único.—Declarar cerrado el segundo período de sesiones ordinarias de la cuarta legislatura.

Rige a partir del treinta de noviembre de dos mil cinco.

Publíquese:

Asamblea Legislativa.—San José, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.—Gerardo González Esquivel, Presidente.—Daisy Serrano Vargas, Primera Secretaria.—Luis Paulino Rodríguez Mena, Segundo Secretario.—1 vez.—C-6670.—(102263).

N° 6279-05-06

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, ACUERDA:

Artículo único.—Declarar abierto el segundo período de Sesiones Extraordinarias de la Cuarta Legislatura.

Publíquese

Asamblea Legislativa.—San José, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil cinco.—Juan José Vargas Fallas, Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia.—Daisy Serrano Vargas, Primera Secretaria.—Luis Paulino Rodríguez Mena, Segundo Secretario.—1 vez.—C-6670.—(102264).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 32791-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140, incisos 5) y 14), de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1°—Convocase a sesiones extraordinarias a la asamblea legislativa a partir del 1° de diciembre del 2005, a fin que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

- 1) Expediente N° 15.516. Ley de Pacto Fiscal y Reforma Fiscal Estructural.
- 2) Expediente N° 16.047. Tratado de libre Comercio República Dominicana, Centroamérica - Estados Unidos.
- 3) Expediente N° 15.083. Ley para el fortalecimiento y modernización del Instituto Costarricense de Electricidad, reforma a la Ley N° 449 de 8 de abril de 1949 y sus reformas.
- 4) Expediente N° 15.795. Creación del Sistema de Banca de Desarrollo Agropecuario.
- 5) Expediente N° 16.028. Ley para el desarrollo, promoción y fomento de la actividad agropecuaria orgánica.
- 6) Expediente N° 15.990. Ley de reforma procesal laboral.
- 7) Expediente N° 15.922. Ley General de Concesión de Obras Públicas con servicios públicos.
- 8) Expediente N° 15.986. Aprobación del Contrato de Préstamo N° 7284-CR y sus anexos números 1 y 2, entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), para financiar el proyecto equidad y eficiencia de la educación.
- 9) Expediente N° 15.987. Aprobación del Contrato de Préstamo N° 1636/OC-CR entre el gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar el programa de inversiones productivas para apoyar la competitividad.
- 10) Expediente N° 15.988. Aprobación del Contrato de Préstamo N° 1734 entre el gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Centroamericano de Integración Económica para financiar el proyecto de modernización de la Hacienda del Estado.

Artículo 2°—Rige a partir del 1° de diciembre del 2005.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil cinco.

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—La Ministra de la Presidencia, Lineth Saborío Chaverri.—1 vez.—(Solicitud N° 282-2005).—C-19020.—(102838).

N° 32808-G

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140, incisos 3), 8) y 18), artículo 146 de la Constitución Política, artículo 25, inciso 1), 27, inciso 1), 28, inciso b) y 112, inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 3859 Sobre el Desarrollo de la Comunidad.